



Asamblea General

Distr. general
29 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

41^{er} período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

El presente informe se preparó de conformidad con la resolución 38/3 del Consejo de Derechos Humanos, aprobada el 5 de julio de 2018. Teniendo en cuenta las oportunidades para promover los derechos humanos que se derivan de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el proceso de reforma de las Naciones Unidas, en el informe se considera que el examen periódico universal es un punto de acceso esencial para integrar los derechos humanos en las actividades de desarrollo al mismo tiempo que se intensifican los esfuerzos de cooperación, a nivel nacional, de los Estados Miembros, las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general en relación con el cumplimiento de las recomendaciones de todos los mecanismos de derechos humanos. Se examina el apoyo prestado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) a los mecanismos nacionales para la presentación de informes y el seguimiento, los planes de acción nacionales en materia de derechos humanos y la integración de los derechos humanos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se analiza la función de los mecanismos regionales y la cooperación técnica, así como el modo de movilizar mejor la asistencia del sistema de las Naciones Unidas para atender necesidades nacionales, entre otras cosas mediante un uso más eficaz de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) existente, reforzando así los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos y aumentando al mismo tiempo la implicación nacional en los proyectos y la eficacia de la ayuda.



I. Introducción

1. En su resolución 38/3, de 5 de julio de 2018, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que preparara un informe sobre las actividades del ACNUDH en relación con la puesta en práctica y el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos y en el que se propusieran también posibles formas de hacer frente a los desafíos que se planteaban en la promoción y protección de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y que presentara el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 41^{er} período de sesiones.

II. Un entorno propicio para una mayor cooperación internacional

2. Como señala el Secretario General en su informe sobre el fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad, en los últimos años ha surgido una nueva dinámica de participación constructiva y basada en la cooperación en el ámbito de los derechos humanos (véase A/72/351). La aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el inicio del proceso de reforma de las Naciones Unidas y el comienzo del tercer ciclo del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos han actuado como catalizador de las actividades nacionales de aplicación que integran los derechos humanos en la Agenda 2030 y las metas e indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, utilizando como punto de entrada fundamental las recomendaciones del examen periódico universal que han recibido apoyo, lo que ha dado lugar a procesos dirigidos y asumidos como propios por los países que propiciarán una interacción más constructiva con los Estados Miembros.

3. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se basa en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos y en otros instrumentos como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Aspira a conseguir “un mundo en el que sea universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas, el estado de derecho, la justicia, la igualdad y la no discriminación; donde se respeten las razas, el origen étnico y la diversidad cultural en el que exista igualdad de oportunidades”¹. Por consiguiente, la implementación de la Agenda 2030 debe regirse totalmente por las normas internacionales de derechos humanos, y las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos deben orientar la labor relativa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los Estados Miembros han de saber que los exámenes nacionales voluntarios deberían reflejar, como mínimo, las recomendaciones del examen periódico universal que apoyan y, de manera más general, incluir sus propios informes en materia de los derechos humanos, lo cual mejora considerablemente la coordinación y el seguimiento, y reduce su carga asociada a la presentación de informes.

4. El ACNUDH es el organismo de las Naciones Unidas que actúa como custodio de cinco indicadores oficiales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 16 y 10, en particular sobre las instituciones nacionales de derechos humanos (16.a.1), la violencia contra los defensores de los derechos humanos (16.10.1), la prevalencia de la discriminación (10.3.1 y 16.b.1) y las muertes relacionadas con los conflictos (16.1.2). Participa en el cumplimiento de los Objetivos 5, 10, 16 y 17, con especial hincapié en la prestación de apoyo a los mecanismos de derechos humanos a nivel “normativo” y apoyo operacional a nivel de los países.

5. El proceso de reforma de las Naciones Unidas iniciado por el Secretario General enmarca el potencial de los derechos humanos y la cooperación internacional. En lo que respecta al desarrollo, la reforma comprende una nueva generación de Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo como instrumento básico de planificación y ejecución que rige los esfuerzos de las Naciones Unidas destinados a hacer realidad los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel nacional, ofreciendo así oportunidades para

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General, párr. 8.

abordar las preocupaciones subyacentes en materia de derechos humanos. La reforma de la paz y la seguridad otorga prioridad a la prevención y al sostenimiento de la paz y, en consecuencia, aumenta la coherencia de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales encaminadas a lograr un pilar de paz y seguridad único e integrado. En ese contexto, como indicó el Secretario General en su informe inicial a la Asamblea General, la labor colectiva del sistema de las Naciones Unidas para promover los derechos humanos debería aprovecharse para determinar las causas fundamentales de los conflictos y la forma de responder a ellos, y a utilizar mejor los mecanismos de derechos humanos existentes y sus recomendaciones (véase A/72/707, párr. 21).

6. El examen periódico universal es un mecanismo con un ciclo de cuatro años y medio basado en la cooperación y el diálogo constructivo y que incluye un examen por homólogos del historial de derechos humanos de cada Estado Miembro. Garantiza la igualdad de trato para todos los países y permite que se tenga en cuenta la información del sistema de las Naciones Unidas, los mecanismos regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil al evaluar el historial de derechos humanos del Estado examinado. El objetivo es ayudar a los países a adoptar medidas concretas para avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos a nivel nacional. El examen periódico universal da lugar a recomendaciones, y el Estado examinado indica ante el Consejo de Derechos Humanos cuáles son las recomendaciones que cuentan con su apoyo. El ciclo actual, esto es, el tercer ciclo, que comenzó el 1 de mayo de 2017, se centra en un programa de aplicación, en el marco del cual se alienta a los Estados Miembros a que den seguimiento al menos a las recomendaciones que apoyaron antes del siguiente examen.

7. En su 37º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos celebró su mesa redonda anual de alto nivel sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos, que se centró en los problemas y las oportunidades para la promoción y protección de los derechos humanos a la luz del mecanismo del examen periódico universal. El panel reconoció la importancia de las recomendaciones del examen periódico universal como punto de partida fundamental para la cooperación con los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general, incluidos los donantes, y la adopción de medidas al respecto. Señaló que las cuestiones sustantivas planteadas en el examen reflejaban las recomendaciones de otros mecanismos de derechos humanos, como los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales, y constituían una muestra representativa de problemas cruciales de derechos humanos en el plano nacional que, de abordarse, fortalecerían los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos, crearían sociedades más resilientes y respaldarían el desarrollo y la paz.

8. En la mesa redonda de alto nivel se subrayó la importancia de que los Estados Miembros coordinaran estrechamente las actividades de aplicación y se señaló el papel fundamental que desempeñaban a ese respecto los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento. También se hizo hincapié en el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos y los agentes de la sociedad civil. Asimismo, se determinó que la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos constituía una oportunidad única para que los Estados Miembros armonizaran su labor relativa a los derechos humanos y el desarrollo y avanzaran en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta los derechos humanos como elemento central.

9. En la mesa redonda se observó que el sistema de las Naciones Unidas a nivel de los países estaba bien situado para apoyar los esfuerzos de aplicación de los Estados Miembros mediante la utilización de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos, incluidas las recomendaciones del examen periódico universal apoyadas por los Estados Miembros, en los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en la planificación y programación de los distintos organismos, fondos y programas, en plena consonancia con su mandato específico. También se pidió que se intensificaran las actividades relacionadas con los derechos humanos en el contexto de la cooperación Sur-Sur y en la prestación de asistencia oficial para el desarrollo (AOD).

10. Dado que el tercer ciclo del examen periódico universal se centra en un programa de aplicación, se ha pedido a los Estados Miembros que redoblen sus esfuerzos por integrar los derechos humanos en las metas e indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

asegurando así que en la presentación de informes sobre los Objetivos se haga también referencia a la labor en la esfera de los derechos humanos. La práctica voluntaria de presentar informes de mitad de período en el marco del examen periódico universal e informes nacionales en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible son oportunidades adicionales para que los Estados Miembros hagan balance de los progresos realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los derechos humanos.

11. Esos temas se pusieron de relieve en la reunión entre períodos de sesiones para el diálogo y la cooperación sobre los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Ginebra el 16 de enero de 2019, en la que se llegó a la conclusión de que la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible debía integrarse cada vez más en el examen periódico universal, y que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales debían seguir teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mientras que los Estados Miembros y otros interesados debían hacer un mejor uso de los mecanismos de derechos humanos en el contexto de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible e intercambiar sus experiencias y buenas prácticas (A/HRC/40/34, párr. 100).

12. En su diálogo con el Consejo de Derechos Humanos el 7 de marzo de 2019, la Vicesecretaria General instó a los Estados Miembros a que aprovecharan el sistema multilateral para lograr progresos y aumentar los recursos destinados a la implementación de la Agenda 2030 y los derechos humanos a nivel nacional, en particular para los países menos adelantados, los países menos adelantados sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo. Alentó además a los Estados Miembros a que colaboraran con todas las partes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente con el sistema de derechos humanos, y señaló que el examen periódico universal y otros mecanismos de derechos humanos eran esenciales para esa labor, ya que formulaban recomendaciones clave que podían contribuir a promover el éxito de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel nacional.

13. La Vicesecretaria General dijo que los países también podían demostrar los progresos en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible utilizando los procesos de presentación de informes relativos a los derechos humanos, como el examen periódico universal, que proporcionaban un espacio para el debate y la cooperación entre los interesados, y que esos procesos de examen podían complementar los exámenes nacionales voluntarios realizados en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible.

14. Como parte de su mandato, el ACNUDH presta apoyo técnico para la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos a nivel nacional y trata de integrar los derechos humanos en todas las esferas de trabajo de las Naciones Unidas, mediante sus presencias sobre el terreno en más de 70 países y un mayor apoyo a los equipos de las Naciones Unidas en los países, facilitado por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Esos esfuerzos se basan en un enfoque holístico e integrado que tiene en cuenta los resultados y las recomendaciones de todos los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y el examen periódico universal.

III. Elementos fundamentales a nivel nacional

A. Establecimiento de mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento

15. La importante expansión del sistema de derechos humanos, tanto a nivel internacional como regional, obliga a los Estados a presentar un número creciente de informes a los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y a hacer un seguimiento de las recomendaciones o las conclusiones que emanan de estos. Como resultado, un número cada vez mayor de Estados Miembros está adoptando un enfoque más amplio, eficiente y sostenible mediante el establecimiento de un nuevo tipo de estructura

gubernamental, denominada mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento.

16. Los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento garantizan la coordinación entre las distintas entidades gubernamentales, fomentando así la coherencia y la implicación nacional, la capacidad de los ministerios competentes y la adquisición sostenible de conocimientos. También posibilitan una comunicación estructurada y formalizada con el parlamento, el poder judicial, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, fortaleciendo una gobernanza participativa, inclusiva y responsable basada en los derechos humanos.

17. Esos mecanismos están en una posición privilegiada para tomar la iniciativa en cuanto a agrupar las recomendaciones por temas y establecer prioridades, elaborar un plan de acción nacional amplio en materia de derechos humanos o un plan de aplicación específico para el seguimiento de las recomendaciones y promover la integración de esas recomendaciones en las políticas nacionales para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En varios países, esos mecanismos coordinan también la preparación de informes de mitad de período para el examen periódico universal, que son presentados voluntariamente por un número cada vez mayor de países (73 en la actualidad).

18. Para que puedan ser eficaces, se suele atribuir a los mecanismos cuatro atribuciones adicionales:

a) Capacidad de colaboración: capacidad para colaborar y mantener contactos con los órganos internacionales y regionales de derechos humanos y de establecer enlaces con ellos, y facilitar, de manera centralizada, la preparación de informes y las respuestas a las comunicaciones y las preguntas de seguimiento, así como a las recomendaciones o decisiones formuladas por esos mecanismos;

b) Capacidad de coordinación: capacidad y autoridad para difundir información y para organizar y coordinar la recopilación de información y datos de las entidades gubernamentales y de otros agentes públicos como la oficina nacional de estadística, el parlamento y el poder judicial, con fines de presentación de informes y seguimiento de las recomendaciones;

c) Capacidad de consulta: capacidad para promover y dirigir las consultas con las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil;

d) Capacidad de gestión de la información: capacidad para estar atentos a la publicación de recomendaciones y decisiones por los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, reunir y agrupar por temas esos resultados de manera sistemática, determinar cuáles son los ministerios u organismos públicos responsables de su ejecución, formular planes de seguimiento y gestionar la información sobre la aplicación de las disposiciones de los tratados y las recomendaciones, entre otras cosas con miras a la preparación del siguiente informe periódico.

19. Muchos Estados Miembros han contraído compromisos voluntarios o recibido y apoyado recomendaciones relativas al establecimiento de mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento, especialmente en el contexto del examen periódico universal, y también están colaborando para compartir sus experiencias en esta esfera. Un Grupo de Amigos de los mecanismos ofrece una plataforma oficiosa amplia para que los Estados de todas las regiones, los organismos de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y otros interesados pertinentes pongan en común las buenas prácticas en materia de aplicación, coordinación, repercusión, presentación de informes y seguimiento a nivel nacional, y examinen los problemas comunes y las lecciones aprendidas. El Grupo de Amigos está liderado por Portugal e integrado por 27 Estados.

20. El ACNUDH presta asesoramiento y asistencia a los Estados Miembros en relación con los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento, en particular mediante su programa de fomento de la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados, el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal y el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos. En

2018, el ACNUDH prestó apoyo a unos 11 países para el establecimiento de esos mecanismos o el fortalecimiento de su capacidad. Por ejemplo, en Camboya, el ACNUDH apoyó a la Comisión Interinstitucional en el diseño de un programa de seguimiento de las recomendaciones del examen periódico universal y otros mecanismos internacionales. A nivel regional, el ACNUDH organizó tres actividades de aprendizaje entre pares para intercambiar buenas prácticas sobre los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento en Serbia (con la participación de representantes de 6 países), el Uruguay (con la participación de representantes de 18 países) y Ginebra (organizada conjuntamente con el Grupo de Amigos de los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento).

21. La importancia de establecer o fortalecer los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento también se puso de relieve en tres talleres regionales sobre buenas prácticas en materia de aplicación, en el contexto del tercer ciclo del examen periódico universal, organizados en 2018 por el ACNUDH en Kampala (en cooperación con la institución nacional de derechos humanos y con la participación de representantes de 18 países), en Dakar (conjuntamente con la Organización Internacional de la Francofonía (OIF) y con la participación de representantes de 36 países), y en Praia (conjuntamente con la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y con la participación de representantes de 9 países de habla portuguesa).

B. Elaboración de planes de acción nacionales de derechos humanos y planes para la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos

22. Los planes de acción nacionales de derechos humanos ofrecen un enfoque estructurado y práctico para fortalecer el respeto de los derechos humanos al situar las mejoras en materia de derechos humanos en el contexto de las políticas públicas. Esos planes, cuyo alcance y enfoque varían, tienen por objeto detectar y subsanar las deficiencias del sistema nacional de protección de los derechos humanos. Se examinan las leyes, las políticas y otros marcos institucionales nacionales existentes, con el propósito de subsanar las deficiencias en materia de protección de los derechos humanos que se han observado a través de la celebración de consultas con todas las partes interesadas, sobre la base de evaluaciones de referencia, mediante la colaboración entre los ministerios gubernamentales, los partidos políticos y los grupos de la sociedad civil. Los planes abarcan los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales, y a menudo se centran específicamente en la igualdad de acceso y de disfrute de los derechos humanos por determinados grupos que pueden encontrarse en situación de vulnerabilidad.

23. Desde que se sugirieron los planes de acción nacionales en materia de derechos humanos en la Declaración y Programa de Acción de Viena en 1993, numerosos Estados han preparado planes nacionales o sectoriales. El ACNUDH ha elaborado un manual de orientación integral sobre planes de acción nacionales de derechos humanos y ha prestado asistencia técnica a los Estados Miembros para su establecimiento.

24. Los planes para la aplicación de las recomendaciones agrupan todas las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos por temas, establecen las prioridades, asignan responsabilidades de aplicación a los ministerios y entidades estatales e indican un calendario de aplicación, además de los recursos necesarios y los indicadores.

25. La mayor capacidad de coordinación que proporcionan los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento resulta fundamental para fortalecer la capacidad de los Estados Miembros de elaborar planes de acción nacionales o sectoriales en materia de derechos humanos o planes para la aplicación de las recomendaciones, y vincularlos a las actividades nacionales encaminadas a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Como medida de apoyo, el ACNUDH quisiera fortalecer la capacidad nacional a ese respecto. Por ejemplo, en 2018, el ACNUDH prestó apoyo a Haití, Nauru, la República de Moldova, Samoa y Uganda para el establecimiento o fortalecimiento de

mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento y, además, prestó asistencia técnica para la elaboración o revisión de planes de acción nacionales en materia de derechos humanos (véase A/HRC/40/3).

C. Integración de los derechos humanos en las políticas nacionales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible

26. El ACNUDH ha elaborado una serie de instrumentos para apoyar la labor de los Estados Miembros orientada a mejorar la aplicación de las recomendaciones internacionales de derechos humanos e integrarlas en sus políticas nacionales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Uno de ellos se refiere a apoyar la creación de sistemas de gestión de la información para facilitar la agrupación de las recomendaciones por temas y el establecimiento de prioridades, así como la elaboración de indicadores de derechos humanos.

27. El Índice Universal de los Derechos Humanos, una base de datos en Internet destinada a facilitar el acceso a las recomendaciones en materia de derechos humanos formuladas por los órganos de tratados, los procedimientos especiales y el examen periódico universal, ha demostrado ser un instrumento útil para preparar resúmenes de las recomendaciones por país y relacionarlas con cada uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Como parte de un acuerdo entre el ACNUDH y el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca, en 2018 se puso en marcha una base de datos en la que se relacionan más de 50.000 recomendaciones formuladas durante los dos primeros ciclos del examen periódico universal con algunos Objetivos de Desarrollo Sostenible concretos, con la intención de ampliarla para incluir las recomendaciones de todos los mecanismos de derechos humanos (A/HRC/38/28, párr. 17).

28. El ACNUDH también está probando en varios países, a petición de estos, un instrumento específico, a saber, la base de datos de seguimiento de las recomendaciones nacionales, que tiene por objeto facilitar el registro, el seguimiento y la presentación de informes sobre la aplicación de las recomendaciones en los países, la elaboración de hojas de ruta y la asignación de responsabilidades, con presupuestos claros, calendarios y parámetros de referencia para determinar si se han cumplido las recomendaciones, con miras a su aplicación. La base de datos permite a los Estados Miembros importar las recomendaciones que les han formulado los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas directamente del Índice Universal de los Derechos Humanos, agruparlas por temas y establecer un orden de prioridad, elaborar un plan de aplicación, precisando los indicadores y las instituciones competentes, e informar sobre la aplicación. Los Estados Miembros pueden buscar y extraer toda esta información utilizando diversos parámetros, por ejemplo, los ámbitos temáticos, las personas o grupos afectados, o los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas.

29. Cabe la posibilidad de crear sinergias sólidas agrupando las recomendaciones que emanan de los mecanismos de derechos humanos por temas y relacionándolas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En el Paraguay, se creó la base de datos en línea para el seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos con apoyo del ACNUDH, que fue ampliada en 2017 con el fin de vincular las recomendaciones en materia de derechos humanos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas. Además, se agregó una nueva función que permite a las organizaciones de la sociedad civil estar al tanto del seguimiento de cada recomendación y realizar comentarios y observaciones, con lo que se ha generado el primer espacio para el diálogo entre los distintos interesados que participan en la aplicación y el seguimiento de las recomendaciones y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (A/HRC/38/28, párr. 18). En 2018, el ACNUDH prestó apoyo para compartir la experiencia del Paraguay con la Argentina y fortalecer así la capacidad de los funcionarios competentes para que pudieran utilizar la misma metodología, organizar las recomendaciones en grupos temáticos y determinar los coordinadores a nivel federal.

30. Los indicadores de derechos humanos permiten a los Estados evaluar sus propios progresos en la aplicación de los derechos humanos y el cumplimiento de los tratados

internacionales, y son un instrumento que permite a la sociedad civil supervisar los progresos y garantizar la rendición de cuentas. A fin de responder a la creciente demanda de indicadores de derechos humanos, el ACNUDH ha elaborado un marco conceptual y metodológico de indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos, que proporciona orientación para determinar indicadores viables y pertinentes según el contexto, de conformidad con las normas y principios internacionales de derechos humanos.

31. El ACNUDH también ha elaborado instrumentos de orientación para promover el uso de indicadores de derechos humanos y datos desglosados en la aplicación de la Agenda 2030, y ha prestado apoyo a los Estados Miembros a ese respecto. En Kenya, por ejemplo, como resultado del apoyo prestado por el ACNUDH por conducto de su asesor de derechos humanos, la Oficina Nacional de Estadística y la Comisión Nacional de Derechos Humanos firmaron un memorando de entendimiento en 2017 en el que se establecía el marco para la colaboración institucional respecto de la elaboración de indicadores de derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la recopilación de datos. Ese memorando facilitará, con el tiempo, la inclusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 10 y 16 por la Oficina Nacional de Estadística en sus mediciones, lo cual permitirá, a su vez, captar plenamente las obligaciones y los problemas en materia de derechos humanos (A/HRC/38/28, para. 27). La participación en la aplicación y el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es crucial. A petición del Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH ha preparado directrices para los Estados sobre la aplicación efectiva del derecho a participar en los asuntos públicos. En octubre de 2018, el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 39/11, tomó nota con interés del proyecto de directrices y lo presentó como un conjunto de orientaciones para los Estados y otros interesados pertinentes.

D. Fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos

32. Las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen plenamente los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) desempeñan una función esencial de promoción y supervisión de la aplicación eficaz de las normas internacionales de derechos humanos en el plano nacional. Las instituciones nacionales de derechos humanos eficaces sirven también de puente entre el Estado y la sociedad civil, la promoción de una participación de amplia base en la formulación de las políticas y la aplicación de las recomendaciones del sistema internacional de derechos humanos.

33. En el plano internacional, las instituciones nacionales de derechos humanos colaboran activamente con los órganos de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales y el examen periódico universal mediante la presentación de información y el examen de los progresos (o la falta de progresos) en la aplicación de las recomendaciones de derechos humanos. Las instituciones nacionales de derechos humanos tienen una función especial de supervisión de las políticas y medidas adoptadas por los gobiernos como seguimiento de las recomendaciones formuladas por el sistema internacional de derechos humanos, especialmente las que los gobiernos han apoyado durante los ciclos anteriores del examen periódico universal. Las instituciones nacionales de derechos humanos son fundamentales en lo que respecta a su participación en los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento y su apoyo a la aplicación y el seguimiento de las medidas de derechos humanos integradas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Cabe señalar que, en el ciclo actual del examen periódico universal, más del 90 % de las instituciones nacionales de derechos humanos acreditadas con la categoría A han presentado contribuciones escritas a los informes resumidos del ACNUDH.

34. El ACNUDH coopera estrechamente con la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y sigue desarrollando su asociación estratégica con las instituciones nacionales de derechos humanos, en particular mediante la carta de intención tripartita firmada en febrero de 2017 por el PNUD, la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y el ACNUDH. Además, el ACNUDH presta asistencia técnica para el establecimiento y fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos

humanos, entre otras cosas ofreciendo asesoramiento jurídico sobre los marcos legislativos para su establecimiento, la realización de actividades de fomento de la capacidad y el intercambio de las mejores prácticas. También alienta su participación en los mecanismos internacionales de derechos humanos y apoya sus esfuerzos por incorporar los derechos humanos en las políticas nacionales de desarrollo. Por ejemplo, en 2018 el ACNUDH organizó, junto con la Comisión de Derechos Humanos de Uganda, dos cursos prácticos sobre el aprovechamiento de los indicadores de los derechos humanos y el enfoque basado en los derechos humanos en la recopilación de datos en la medición y la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Uganda (A/HRC/39/20, párr. 17). Durante la reunión anual de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, celebrada en marzo de 2018, el ACNUDH organizó un acto paralelo para dar a conocer las mejores prácticas sobre el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos durante las elecciones y la mejor manera de cooperar con las organizaciones de observación electoral.

E. Fortalecimiento de la función de los parlamentos

35. Como uno de los poderes del Estado, los parlamentos desempeñan un papel fundamental en la preparación de los informes nacionales de los Estados Miembros, la participación en los diversos mecanismos internacionales de derechos humanos, especialmente en el examen periódico universal, el seguimiento de las recomendaciones que requieren una reforma legislativa u otras medidas parlamentarias, y el examen de la legislación elaborada para dar efecto a esas recomendaciones. Por consiguiente, los parlamentos contribuyen a garantizar que los Estados Miembros cumplan sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y a establecer y garantizar el funcionamiento adecuado de los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos. Al sentar las bases y fortalecer el estado de derecho, supervisar el funcionamiento de los gobiernos y las instituciones nacionales y velar por que se tengan en cuenta los enfoques de derechos en los presupuestos nacionales, los parlamentos desempeñan un papel fundamental para facilitar la aplicación por los Estados Miembros de las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos y contribuir a la aplicación del Programa de desarrollo sostenible para 2030.

36. El fortalecimiento de la función de los parlamentos en relación con los derechos humanos puede contribuir en gran medida a aumentar la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos, a vincular mejor los derechos humanos con las iniciativas nacionales de desarrollo y a aumentar la eficacia de las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil. En un informe sobre la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y su examen periódico universal, preparado en estrecha colaboración con la Unión Interparlamentaria (UIP), el ACNUDH observó que más del 50 % de las recomendaciones dimanantes del examen periódico universal exigían una intervención parlamentaria para su aplicación (A/HRC/38/25, párr. 11).

37. Por ese motivo, y a fin de intensificar y racionalizar esos esfuerzos, el ACNUDH recomendó que los parlamentos consideraran la posibilidad de establecer comisiones especializadas en derechos humanos y fortalecieran su colaboración con los mecanismos internacionales de derechos humanos, especialmente el examen periódico universal (*ibid.*, párr. 63). El proyecto de principios sobre los parlamentos y los derechos humanos, que figura en el anexo del informe, ofrece orientación pertinente a los parlamentos que deseen establecer esas comisiones de derechos humanos.

38. El informe también fue acogido positivamente, durante el 39º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en una declaración conjunta realizada por el Ecuador en nombre del grupo básico de países sobre la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y al examen periódico universal (el Ecuador, España, Filipinas, Italia, Maldivas, Marruecos y Rumania). También se encomiaron los esfuerzos del ACNUDH y la UIP por promover un debate constructivo sobre la cuestión y se alentó a los Estados a que examinaran las recomendaciones del informe a fin de seguir desarrollando esta importante iniciativa en un futuro próximo.

39. El ACNUDH organizó el segundo período de sesiones del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho, celebrado en Ginebra los días 22 y 23 de noviembre de 2018, con el tema “Los parlamentos como promotores de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho”. Refiriéndose al informe sobre la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y al proyecto de principios relativos a los parlamentos y los derechos humanos (véase A/HRC/38/25 y el anexo I), Martin Chungong, Secretario General de la UIP y Presidente del Foro, alentó la participación parlamentaria en el examen periódico universal y en otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Los parlamentarios debían velar por que se aplicaran las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, tanto más cuanto que su aplicación requería, a menudo, reformas legislativas. Habló de la función que desempeñaban las organizaciones parlamentarias internacionales y regionales de incrementar la atención que prestaban los parlamentos a las cuestiones de derechos humanos. El Sr. Chungong exhortó a todos los presentes a que examinaran las recomendaciones del informe sobre el Foro (A/HRC/40/65) y pensarán cómo se podrían aplicar. En junio de 2019 se prevé una mayor colaboración entre los parlamentarios de los Estados de habla francesa que participan en el examen periódico universal y los presidentes de las comisiones parlamentarias sobre los derechos humanos existentes en todo el mundo, en estrecha cooperación con la OIF y la UIP. En noviembre de 2018, la Secretaría del Commonwealth y el Universal Rights Group publicaron un estudio en el que señalaban que el cumplimiento nacional de las obligaciones y compromisos universales en materia de derechos humanos ocupa un lugar prioritario en la agenda política internacional². En las conclusiones del estudio, se hizo referencia al informe del ACNUDH y al proyecto de principios que figura en su anexo, y los autores señalaron que reflejaban la labor de la Commonwealth relativa a la promoción del examen y la elaboración de principios universales para orientar la colaboración de los parlamentos nacionales con el sistema y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas³.

F. Un poder judicial fuerte e independiente

40. En su informe más reciente sobre los derechos humanos en la administración de justicia, el Secretario General afirmó que el acceso equitativo y efectivo a la justicia era un elemento fundamental del derecho a un recurso efectivo y solo podía aplicarse mediante un sistema de justicia independiente e imparcial (A/73/210, párr. 4). El Secretario General señaló además que varios mecanismos de derechos humanos habían destacado la importancia del acceso a la justicia en la protección jurídica de los derechos humanos y habían proporcionado orientaciones sobre su aplicación.

41. El ACNUDH contribuye a la labor general de las Naciones Unidas en la esfera de la administración de justicia, entre otras cosas apoyando reformas constitucionales o legislativas para garantizar el cumplimiento del derecho de los derechos humanos; protegiendo los derechos humanos de las personas privadas de libertad; mejorando el conocimiento de los derechos humanos entre los miembros del poder judicial y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; y respaldando los procesos y mecanismos de la justicia de transición.

42. La función de un poder judicial independiente, en lo que respecta a garantizar el acceso efectivo a la justicia, también ha sido uno de los temas abordados cada vez más en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y las recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros durante el examen periódico universal, lo que ha abierto asimismo un espacio para el debate sobre esas cuestiones en el plano nacional. El ACNUDH presta apoyo a los jueces y abogados de todo el mundo, entre otras cosas en relación con la aplicación de las recomendaciones de derechos humanos, a petición de los Estados Miembros. Por ejemplo, en 2018 el ACNUDH brindó apoyo a Jamaica, por conducto de su asesor en derechos humanos, con respecto a la aplicación de las recomendaciones

² Véase “The global human rights implementation agenda: the role of national parliaments”, págs. 12 y 40.

³ *Ibid.*, pág. 41.

dimanantes del examen periódico universal centradas en la sensibilización de los jueces, abogados y fiscales sobre las normas internacionales de derechos humanos, a fin de garantizar que se tengan en cuenta en los tribunales nacionales. Con ese fin, se preparó un curso de capacitación en línea sobre el derecho internacional de los derechos humanos para el poder judicial. La capacitación consta de cuatro módulos (panorama general del derecho internacional de los derechos humanos; derechos humanos de las personas privadas de libertad; derecho a un juicio imparcial; derechos de las personas que viven con el VIH; y derechos de las personas con discapacidad) e incluye material audiovisual y enlaces a bibliografía y jurisprudencia pertinentes.

43. El ACNUDH participa en el Punto Focal Mundial para los Aspectos Policiales, Judiciales y Penitenciarios del Estado de Derecho en Situaciones Posteriores a Conflictos y Otras Situaciones de Crisis, dirigido por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el PNUD, con el apoyo de otros asociados de las Naciones Unidas. Este punto focal mundial realiza evaluaciones conjuntas, formula planes específicos para cada país, aporta conocimientos especializados y centra la atención en las prioridades del estado de derecho en los países que más necesitan asistencia, desempeñando así un papel importante en la prevención de los conflictos y el sostenimiento de la paz.

44. El ACNUDH acoge con satisfacción el papel de la International Bar Association y su Instituto de Derechos Humanos y encomia específicamente el informe de mayo de 2018 sobre el papel del examen periódico universal en la promoción de los derechos del niño en la justicia juvenil. El ACNUDH alienta una mayor colaboración de ese Instituto y los colegios de abogados de todo el mundo con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

G. Mantenimiento de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil

45. Una sociedad civil dinámica, diversa e independiente, capaz de funcionar libremente, es un elemento clave para garantizar la protección y promoción de los derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional. Los agentes de la sociedad civil supervisan la situación de los derechos humanos a nivel nacional, movilizan el apoyo público a las cuestiones de derechos humanos e informan sobre las violaciones de los derechos humanos. Contribuyen de manera decisiva al funcionamiento eficaz de los mecanismos internacionales de derechos humanos. El importante papel de la sociedad civil y la necesidad de mantener un entorno seguro y propicio en el que pueda funcionar libremente se han puesto de relieve en varias resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, que sigue atento a cualquier amenaza contra los defensores de los derechos humanos o represalia por cualquier forma de cooperación con las Naciones Unidas o sus mecanismos.

46. El fortalecimiento del papel de la sociedad civil a nivel nacional, regional e internacional es una prioridad estratégica para el ACNUDH. En los últimos años, ha elaborado una serie de guías prácticas destinadas a aumentar la participación de los agentes de la sociedad civil en los mecanismos internacionales de derechos humanos y a promover el seguimiento de las recomendaciones formuladas por esos mecanismos. El ACNUDH aboga por la inclusión de la sociedad civil en los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento y por su participación activa en los esfuerzos por aplicar las recomendaciones de derechos humanos, lo que se traduce en un mayor disfrute de los derechos humanos por todos, especialmente por los más vulnerables. En lo que respecta al examen periódico universal, se valora mucho la participación de Amnistía Internacional, Civicus, Human Rights Watch, el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, UPR Info y el Universal Rights Group, entre otros organismos, así como la colaboración con estos.

IV. Elementos esenciales a nivel internacional y regional

A. Fortalecimiento de la coordinación en las Naciones Unidas

47. En la resolución 72/279 de la Asamblea General, relativa al nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, se encomienda al Secretario General que vele por que las Naciones Unidas se adecue al objetivo de apoyar la implementación de la Agenda 2030 y el éxito de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Cuando tomó la palabra durante la mesa redonda de alto nivel en el 37º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Administrador del PNUD destacó la complementariedad entre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el examen periódico universal y señaló que todos los Estados Miembros habían expresado su compromiso con respeto a ambos, lo que ofrecía a la comunidad internacional para el desarrollo una oportunidad única para apoyar la plena realización de los derechos humanos en los países a los que servía. En su discurso ante el Consejo el 7 de marzo de 2019, la Vicesecretaria General subrayó que el nuevo sistema de coordinadores residentes proporcionaría a las autoridades nacionales una interfaz coordinada para recibir apoyo de las Naciones Unidas, de forma coordinada, transparente, eficaz y con rendición de cuentas, en las actividades de desarrollo y derechos humanos dirigidas por los países.

B. Función de las organizaciones regionales

48. La cooperación internacional a nivel de las regiones proporciona un apoyo adicional para la promoción y protección de los derechos humanos. Los informes y las conclusiones de los órganos regionales de derechos humanos deben tenerse en cuenta cuando los mecanismos internacionales de derechos humanos examinen a los Estados Miembros. Las referencias a la jurisprudencia y otra documentación de los mecanismos regionales de derechos humanos pueden apoyar sus conclusiones.

49. El sistema de las Naciones Unidas también podría beneficiarse de una mayor colaboración con los mecanismos regionales en cuanto a la adopción de las buenas prácticas que han surgido a nivel regional. En sus resoluciones 6/20, 12/15, 18/14, 24/19, 30/3 y 34/17, el Consejo de Derechos Humanos reconoció el importante papel que desempeñaban los acuerdos regionales, subregionales e interregionales para la promoción y protección de los derechos humanos y pidió al ACNUDH que formulara propuestas concretas sobre métodos para estrechar la colaboración entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos.

50. El 9 de febrero de 2019, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el ACNUDH firmaron un memorando de entendimiento. El memorando proporciona un marco para la colaboración entre las dos entidades en esferas de interés común, como las normas internacionales y regionales de derechos humanos, la jurisprudencia internacional y regional en materia de derechos humanos, la administración de justicia y las prácticas de los tribunales internacionales y regionales. Abarca el intercambio de opiniones y prácticas y fomenta la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la capacitación de los jueces y funcionarios judiciales.

51. En la declaración realizada conjuntamente por el ACNUDH y la secretaría general de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 2014, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se esboza un marco general para mejorar la cooperación en la promoción y protección de los derechos humanos. Prevé la celebración de reuniones anuales conjuntas y consultas especiales, y la posibilidad de que los representantes de la organización homóloga participen en las reuniones de sus respectivos órganos. El acuerdo facilita el intercambio de información sobre la labor de los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y promueve medidas para garantizar que los compromisos y recomendaciones en materia de derechos humanos formulados por los mecanismos internacionales y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se tengan en cuenta en la labor, los informes y los planes de acción de la otra entidad. También aspira al establecimiento de un mecanismo de

cooperación para la aplicación de las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales y el examen periódico universal, así como la cooperación para ayudar a los gobiernos de los Estados miembros de la OEA a ponerlas en práctica. El acuerdo también tiene por objeto facilitar la cooperación respecto de iniciativas conjuntas de promoción y cuestiones temáticas prioritarias.

52. En la declaración conjunta de 2013 sobre el fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo de Europa y el ACNUDH se establece un acuerdo sobre la adopción de medidas apropiadas para garantizar que los respectivos instrumentos jurídicos, recomendaciones y conclusiones de los órganos creados en virtud de tratados y los órganos de supervisión se tengan en cuenta en la labor de cada entidad. Además, se dispone que las partes cooperarán para ayudar a los gobiernos de los Estados miembros del Consejo de Europa a aplicar las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos pertinentes del Consejo de Europa y de las Naciones Unidas, incluido el examen periódico universal. Se ha concluido un acuerdo similar con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

53. La creciente cooperación con los mecanismos regionales de derechos humanos crea importantes vínculos entre los niveles nacional e internacional, que sirven tanto para reforzar la protección de los derechos humanos a nivel nacional como para incorporar las experiencias y los esfuerzos colectivos regionales en el funcionamiento de los mecanismos internacionales de derechos humanos a fin de aumentar su eficiencia, pertinencia y repercusión.

C. Cooperación técnica y ayuda al desarrollo

54. A fin de garantizar una mejor promoción y protección de los derechos humanos, a mediados del decenio de 1950 la Asamblea General estableció un programa de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos destinado a ayudar a los Estados que lo solicitaran a construir o reforzar las infraestructuras nacionales que tuvieran una repercusión directa en la promoción y protección de los derechos humanos. El programa se centra en la incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en las leyes y políticas nacionales; en la creación o el fortalecimiento de instituciones nacionales; en la formulación de planes de acción nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos; en la educación y formación en materia de derechos humanos; y en la promoción de una cultura de derechos humanos.

55. Cuando aumentaron las solicitudes de asistencia y se hizo evidente la necesidad de complementar el programa, se estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos. Los programas ejecutados por el ACNUDH a través del fondo cuentan con el asesoramiento de una Junta de Consejeros integrada por cinco miembros designados por el Secretario General. El Presidente de esa Junta, que es también la Junta del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal, presenta informes periódicos al Consejo de Derechos Humanos en su período de sesiones de primavera, en relación con el tema 10 del programa; el informe más reciente se presentó el 21 de marzo de 2019.

56. El Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica tiene por objeto ofrecer apoyo financiero a la cooperación técnica con miras a reforzar las instituciones nacionales y regionales y los marcos jurídicos y la infraestructura que habrán de tener una repercusión positiva a largo plazo en la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos. En 2018, se ejecutaron programas en 40 regiones, países y territorios en estrecha cooperación con los Estados Miembros y otros asociados, que complementaron otros instrumentos de financiación de que disponía el ACNUDH (A/HRC/40/78, párr. 63).

57. El Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal, destinado a facilitar la participación de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los países en desarrollo sin litoral,

en el examen periódico universal, y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal son también una fuente de asistencia financiera y técnica que facilita la participación en el examen periódico universal y la aplicación de las recomendaciones que se formulan en él (véanse A/HRC/38/26 y 27).

58. Durante la mesa redonda de alto nivel celebrada durante el 37º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la Presidenta del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que desembolsó 145.000 millones de dólares en concepto de AOD en 2016, afirmó que, según datos de la Iniciativa Internacional para la Transparencia de la Ayuda, en 2016 había alrededor de 2.300 proyectos en marcha en todo el mundo, centrados sobre todo en los derechos humanos, y que el total invertido en proyectos bilaterales considerados como proyectos de derechos humanos ascendía a unos 700 millones de dólares. Afirmó, además, que era evidente que la cooperación para el desarrollo y muchos de esos proyectos estaban directamente relacionados con la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal. Esa relación podía ser más sólida y era responsabilidad tanto del país examinado como del país donante. Aparte de proyectos específicos de derechos humanos, muchos donantes también incorporaron los derechos humanos en todas sus actividades. Si bien el Comité de Asistencia para el Desarrollo no utilizaba ni examinaba el examen periódico universal, la Presidenta del Comité subrayó que sus miembros lo consideraban un instrumento importante para coordinar su cooperación bilateral para el desarrollo en determinados países. Señaló que cuando existía la voluntad de abordar las cuestiones de derechos humanos, los asociados para el desarrollo y los donantes debían respaldar las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal y estar dispuestos a adaptar su apoyo en función de ellas.

59. Si bien la mayoría de las entidades de cooperación para el desarrollo reconocieron el fuerte vínculo entre el desarrollo y los derechos humanos, se podría alentar al Comité de Asistencia para el Desarrollo, que proporcionaba orientación a esas entidades nacionales a través de sus propios exámenes entre homólogos, a que considerase sistemáticamente en esos exámenes si las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal se aplicaban realmente en los países receptores de AOD y de qué manera se aplicaban. Actualmente, esos exámenes se centran en la pobreza, el género, el medio ambiente y las cuestiones humanitarias. Además, la comunidad internacional de donantes podría aprovechar mejor el examen periódico universal como instrumento importante para coordinar la cooperación bilateral para el desarrollo en el contexto de un país determinado, especialmente cuando los países que reciben su asistencia están dispuestos a aplicar las recomendaciones que emanan de él. Este doble enfoque podría contribuir, sin duda alguna, a mejorar la eficacia de la ayuda y la implicación nacional.

D. Buenas prácticas emergentes

60. La OIF está apoyando, desde 2006, a los gobiernos y Estados miembros en la aplicación de los mandatos del Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos. En particular, ha establecido un programa para los gobiernos de los Estados de habla francesa a fin de ayudarlos a preparar el examen periódico universal. Desde 2008, el ACNUDH y la OIF han organizado, en cooperación con los Estados anfitriones, cinco seminarios francófonos como foros de intercambio, reflexión y consulta entre los Estados y otros asociados para la aplicación efectiva del examen periódico universal. Esas actividades tuvieron lugar en Marruecos en 2008 y 2010, en Túnez en 2011, en la República de Moldova en 2014 y en el Senegal en 2018.

61. Durante el debate general celebrado en el marco del tema 6 de la agenda del 39º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Canadá señaló, en nombre de los miembros y observadores de la OIF, que los talleres regionales habían posibilitado un enriquecedor diálogo entre las delegaciones que había dado pie a una serie de propuestas concretas para mejorar la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el tercer ciclo del examen periódico universal. Esas propuestas tenían por objeto reforzar la eficiencia y la eficacia del mecanismo en el plano nacional.

62. Los miembros y observadores de la OIF destacaron el consenso emergente sobre las siguientes propuestas y las consideraron buenas prácticas:

- a) Establecimiento de un mecanismo nacional de coordinación con los medios necesarios para su funcionamiento;
- b) Utilización de bases de datos para el seguimiento de la implementación de los planes de acción vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible por parte de cada ministerio;
- c) Preparación de un informe de mitad de período antes del próximo examen;
- d) Utilización de matrices (recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal) preparadas por la OIF y el ACNUDH;
- e) Actividades de capacitación sobre el examen periódico universal, incluida la contribución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a la aplicación de sus recomendaciones;
- f) Intercambio de buenas prácticas en el contexto del debate general celebrado en el marco del tema 6 de la agenda del Consejo de Derechos Humanos.

63. En lo que respecta a la función de los parlamentos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales (ONG), en la declaración de la OIF se hace referencia a:

- a) La inclusión de las ONG, los parlamentos y las instituciones nacionales de derechos humanos en los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento, y su participación en todas las fases del proceso;
- b) La creación de una base de datos para compartir los planes de acción con los demás interesados;
- c) El fortalecimiento de la capacidad de los parlamentos para reforzar su papel;
- d) La inclusión en el presupuesto nacional del vínculo entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los derechos humanos.

64. La Comunidad de Países de Lengua Portuguesa fue uno de los principales asociados del ACNUDH en un seminario regional celebrado en Praia, en noviembre de 2018, sobre el examen periódico universal y la consulta técnica sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16+. En sus conclusiones, los participantes subrayaron la necesidad de:

- a) Apoyar a los órganos e instituciones nacionales en la aplicación de las recomendaciones sobre derechos humanos, tomando nota en particular de las aceptadas por los Estados en el contexto del examen periódico universal;
- b) Crear herramientas en portugués, como la traducción del Índice Universal de los Derechos Humanos y la Base de Datos de Seguimiento de Recomendaciones Nacionales, y apoyar el diálogo entre países de habla portuguesa sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los derechos humanos mediante la recaudación de fondos de organizaciones nacionales, regionales e internacionales;
- c) Encauzar mejor los fondos existentes en el sistema de las Naciones Unidas, así como la AOD y los compromisos de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, para respaldar la aplicación de las recomendaciones mencionadas más arriba;
- d) Dar a conocer mejor a la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los derechos humanos y la inclusión, haciendo participar a la sociedad en la consecución de esos Objetivos y, en particular, del Objetivo 16;
- e) Apoyar a los agentes nacionales en la utilización de los compromisos y recomendaciones de derechos humanos para priorizar los procesos nacionales de planificación y de establecimiento de presupuestos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, lo cual incluye la determinación de los grupos de población prioritarios con arreglo al principio de “no dejar a nadie atrás”;

f) Promover un enfoque integrado de los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por ejemplo, fomentando la colaboración directa de los órganos nacionales de coordinación respecto de la presentación de informes a los mecanismos de derechos humanos y los exámenes nacionales voluntarios sobre la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

g) Facilitar el intercambio de buenas prácticas entre países con contextos y capacidades institucionales diferentes (mostrar los avances y el compromiso en la presentación de informes, el seguimiento y la aplicación) y promover las enseñanzas extraídas entre países con idiomas similares, incluida la organización de más seminarios de este tipo.

65. Los participantes también señalaron que:

a) La armonización de los planes nacionales de desarrollo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los derechos humanos no bastaba para garantizar la adopción de medidas, sino que era necesario que los gobiernos elaborasen planes de acción en los que se indicase claramente quiénes eran los responsables, se establecieran asignaciones presupuestarias adecuadas y se fijaran parámetros clave de referencia y calendarios;

b) La falta de recursos para abordar cuestiones fundamentales relacionadas con la paz, la justicia y la inclusión era un obstáculo importante para la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.

66. En nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, Cabo Verde hizo una declaración el 7 de marzo de 2019 ante el Consejo de Derechos Humanos, en relación con el tema 2 de la agenda, en la que subrayó que, la Comunidad, que había incluido la promoción de los derechos humanos en su estatuto y colocado la cuestión del desarrollo en el centro de sus actividades, se adhería plenamente al llamamiento en favor de un enfoque integrado de la aplicación de la Agenda 2030 y el respeto de todos los derechos humanos para todos, sin dejar a nadie atrás. En consonancia con las conclusiones del seminario de Praia, la Comunidad alentó a los órganos de las Naciones Unidas, a los Estados Miembros y a todos los agentes a redoblar sus esfuerzos para crear sinergias entre los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible a todos los niveles. También consideró necesario que todos participaran en la movilización y el uso adecuado de los recursos necesarios para hacer realidad la Agenda 2030 desde una perspectiva de derechos humanos, así como un enfoque integrado de las diferentes agendas mundiales, como la Agenda de Acción de Addis Abeba.

V. Conclusiones

67. Como se afirma en un informe reciente del Secretario General, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible supone un cambio importante hacia un modelo de desarrollo más equilibrado en el que los derechos humanos son un elemento central. Con el tercer ciclo del examen periódico universal, se reforzarán la pertinencia, la precisión y la repercusión de sus recomendaciones, en particular gracias a una mayor vinculación con los equipos de las Naciones Unidas en los países, y las bases de datos existentes del ACNUDH relacionarán todas las conclusiones y recomendaciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, lo que facilitará la integración de esos niveles de referencia en la planificación de los países. Los indicadores del ACNUDH permitirían a las Naciones Unidas ayudar mejor a los Estados Miembros a supervisar sus progresos hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (A/72/351, párr. 81).

68. En su informe, el Secretario General señaló en concreto que el éxito de los esfuerzos de los Estados por promover y proteger, con el apoyo de las Naciones Unidas, los derechos humanos, lo que incluye la elaboración de planes de acción amplios en materia de derechos humanos y planes para aplicar las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos, dependería sin duda de la existencia de mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento para llevar a la práctica las recomendaciones y presentar informes sobre esas actividades y los efectos

logrados, en estrecha cooperación y consulta con las partes interesadas nacionales (*ibid.*, párr. 83).

69. Con respecto a la cooperación internacional, en particular a través de los mecanismos de derechos humanos y sus recomendaciones, el Secretario General destacó que constituye una base sólida para que los Estados logren más resultados en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en la protección de los derechos humanos a nivel nacional. El Secretario General llegó a la conclusión de que los esfuerzos e iniciativas internacionales y nacionales en la esfera de los derechos humanos debían orientarse, pues, a ayudar a los Estados a conseguir eficazmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a aplicar las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos (*ibid.*, párr. 85).

70. El nivel regional proporciona una interfaz útil para asegurar que las normas internacionales de derechos humanos se traduzcan a los contextos nacionales y para asegurar la pertinencia y la repercusión de los mecanismos y la presentación de informes internacionales. Los mecanismos regionales y de las Naciones Unidas deberían favorecer todo lo posible el cumplimiento de acuerdos para intercambiar experiencias y mejores prácticas y fomentar la capacidad mutua.

71. La experiencia del ACNUDH apunta a una evolución de las buenas prácticas que delinean de forma diferente la cooperación triangular Norte-Sur y Sur-Sur y prometen una mayor implicación, coordinación y sostenibilidad a nivel nacional. El intercambio de buenas prácticas relativas a la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos en los planos regional, subregional y nacional ha demostrado ser un instrumento útil para vincular el poder ejecutivo con los demás poderes del Estado y mejorar la función de supervisión de los parlamentos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil.

72. Una mayor transparencia en la determinación de las necesidades en materia de derechos humanos movilizará al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional para que presten una asistencia y apoyo mayores mediante la AOD y los fondos fiduciarios existentes. En los exámenes entre homólogos realizados por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE se podría tener en cuenta las recomendaciones en materia de derechos humanos, en particular las formuladas durante el examen periódico universal, sobre todo cuando los países beneficiarios de la AOD están dispuestos a emprender reformas para dar seguimiento a las recomendaciones que han apoyado. Los Estados que realicen recomendaciones podrían asegurarse de que su entidad de cooperación para el desarrollo participe activamente en esas actividades de aplicación en los Estados receptores de la AOD.

73. El pacto resultante entre los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en relación con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuyo elemento central son los derechos humanos, es crucial para el éxito de la agenda de prevención del Secretario General y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos mediante la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos y su integración en los Objetivos de Desarrollo Sostenible contribuirá sin duda a abordar las causas profundas de las violaciones de los derechos humanos, al tiempo que reforzará inmediatamente los tres pilares de la Carta de las Naciones Unidas.